



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2019
SDM-SC- 267461

Señor (a):
AGUSTIN DE JESUS REINA ROJAS
CRA 64 SUR N° 68 B 04
TEL. 314 240 9666
CIUDAD

REF.: RESPUESTA SDM – 292380

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual usted solicita "la nulidad de la suspensión de mi licencia de conducción..." procede este despacho a indicarle:

El día 24 de marzo de 2015, se acercó al Supercade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 # 37 35 el señor **AGUSTIN DE JESUS REINA ROJAS**, donde la Autoridad de Tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, en aplicación del artículo 134 de la ley 769 de 2002, 135 y 136 modificado por la ley 1383 de 2010, constituyéndose en audiencia pública en asocio de un funcionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, declarándola legalmente abierta; en dicha audiencia indicó sus generales de ley, y manifestando su deseo de no estar asistido por un abogado, dentro de la misma audiencia pública el Abogado de la secretaria Distrital de Movilidad le pregunto si aceptaba la comisión de la infracción D.12, a lo que respondió "si, acepto la sumado a lo anterior, el peticionario manifestó que había realizado el pago del comparendo.

En cuenta lo anterior y al revisar el sistema de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidencia, que el comparendo N° 110010000000016277390 del 2017, por medio del expediente N° 2691-2017 se ordenó la revocación de su licencia de conducción.

En cuanto a la petición "solicito sea revocada la suspensión de la licencia de conducción" se le indica que la sentencia C 428 del 2019, indica que "La Sala constata que, en virtud de la sentencia, las causales que dan lugar a la medida de suspensión de la licencia de conducción prevista en el numeral 4° de la segunda parte del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, no son de tiempo claro dentro del cual los conductores deben ser sancionados. Por esta razón, aclara que en estos casos la suspensión de la licencia de conducción prevista en el numeral 4° de la Ley 1383 de 2010, pues la intención es de carácter preventivo y exclusivamente para el caso de reincidencia en la comisión de delitos de drogas alucinógenas, lo que significa que la suspensión de la licencia de conducción que provocan la cancelación de la licencia de conducción.

472	Notas de Destitución	Se cancela licencia	No Reclamación	No Comandado	Se cancela licencia
Nombre del conductor: Glovany Velásquez Identificación: CC-1022972-983 Fecha de expedición: 06/11/2019 Expediente: 2691-2017 Se cancela licencia					

Calle 13 # 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior, una vez estudiado su caso, aún se encuentra vigente la cancelación establecida en la resolución N° 2691-2017, motivo por el cual hasta tanto no cumpla dicha sanción, esta entidad no puede acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCI GOCUNUBO BELLO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16231

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-292380/ AGUSTIN DE JESUS REINA ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-267461 d el 09 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTDRIDAD DE TRANSITO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

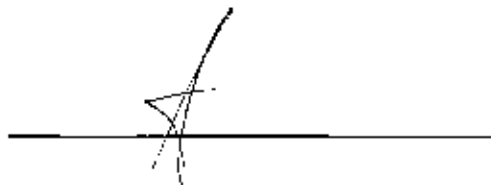
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-292380.

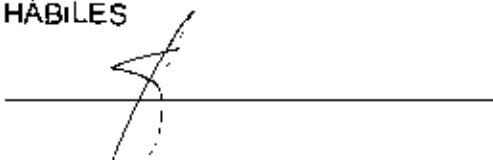
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito